SEGURAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA PISCINA OXIÑA Y CAMPO DE FÚTBOL ALUSTIZA EN SEGURA. FASE 2: REFORMA DE VESTUARIOS DE PISCINA, VALLADO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y ASFALTADO DE LA PISTA DE ATLETISMO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto surge de la necesidad de renovar el complejo deportivo existente en Segura. Se ha remodelado y renovado el vaso y playas de la piscina municipal de Oxiña y el proyecto contempla la remodelación y actualización del edificio de vestuarios y sus instalaciones, renovar los deterioros cerramientos del complejo y renovar la pista circundante al campo de futbol Alustiza.
La forma a adoptar será la del contrato de obras.

Código CPV:

45212230 Instalación de vestuarios

La definición detallada y concreción del objeto del presente contrato se contienen en el proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Sáez Iturrioz.

El presente contrato no se divide en lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el expediente.

2. PLAZO

El plazo de ejecución de la obra es de tres meses y tres semanas, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 748.695,64 € (IVA no incluido).
El valor estimado del contrato es de 748.695,64 €, IVA no incluido, y de 905.921,72 € IVA incluido.

Los licitadores tendrán la posibilidad de mejorar el citado precio, valorándose las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y,

en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

La valoración de las ofertas económicas se realizará sin tener en cuenta el IVA. El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 748.695,64 euros (sin IVA), a los únicos efectos de determinar el procedimiento y el órgano de contratación.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

Otorgante de la subvención	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de cultura, cooperación juventud y deportes	434.897	1 0000.623.342.00.02 Inbertsioak: Igerilekuko I eta II faseak

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mensualmente mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas. Dichas certificaciones deberán enviarse electrónicamente al Ayuntamiento de Segura.

6. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, acta que deberá tener lugar el día hábil siguiente al de la formalización del contrato. La ejecución del contrato se realizará bajo la dirección de obra contratada o designada por el Ayuntamiento de Segura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo

en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, al proyecto de obras, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de laLey de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. En este último caso deberá ratificarse por escrito en el plazo más breve posible para que sea vinculante para las partes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

8.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

A) Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
4. Los licitadores o licitadoras se comprometen voluntariamente a dar transparenciainstitucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

B) La empresa contratista deberá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia de Seguridad y Salud Laboral:

1. Presentar un plan específico de prevención de riesgos inherentes a los trabajos incluidos en el contrato, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Salud para los trabajos a realizar en el municipio.
2. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
3. Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
4. A la vista de lo previsto en el punto anterior, la empresa presentará, en su caso, un informe anual que recoja la información relacionada con las inspecciones y comprobaciones periódicas

realizadas.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

En el caso de subcontratación, la empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución del contrato las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista deberá acreditar que los trabajadores que ocuparán para ejecutar los contratos están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social, y notificar al Ayuntamiento cuando subcontraten parte de las prestaciones objeto del contrato, que han comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, se establece una cláusula de indemnidad del Ayuntamiento frente a cualquier incumplimiento del contratista en materia laboral, social o tributaria.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El adjudicatario deberá contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 euros, que responda de los daños causados a terceras personas,bienes o servicios derivados de la ejecución del contrato; asimismo será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, bienes o servicios por el personal a su cargo, instalaciones o instrumentos.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el art. 205 de la LCSP. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista noaceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de LCSP.

No se considerará como modificación el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en elnúmero de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en el global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

Dicho exceso de mediciones será recogido en el certificado final de la obra.

12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio,quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en laproporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO O PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución las establecidas en el artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, c) modificarlo por razones de interés público, e) declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, e) suspender la ejecución del mismo, y f) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.....Hasta 55 puntos

A.1. Propuesta económica..... .....Hasta 50 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. La puntuación del resto de las ofertas se valorará atendiendo a la siguiente

$$Vx = Oeb/Oex * Vmax$$

Siendo:
Vx: valoración de la oferta x
Vmax: valoración máxima (50 puntos)
OEx. Oferta económica x
OEb: oferta económica más baja

A.2. Ampliación del plazo de garantía..... .....Hasta 5 puntos.

Obtendrá 5 puntos la oferta que más amplíe la duración de la garantía y 0 puntos la que no amplíe. El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional.

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

B.1. Memoria técnica..... .....Hasta 45 puntos.

La Memoria técnica deberá recoger **necesariamente** los siguientes aspectos:

- Detección de las principales dificultades de la obra.
- Definición del proceso constructivo y Planificación general de los trabajos.
- Estudio para reducir el impacto de la obra en la circulación, peatones y entorno, que incluya:
    - estudio de protección del entorno de la obra, en cuanto a la ubicación de las instalaciones de obra, zonas de acopios, y otros espacios que se consideren necesarios fuera del ámbito estricto de ejecución de las obras.

    - estudio de instalaciones de obra, maniobras de carga y descarga, zonas de acopios.

- estudio para reducir el impacto en la circulación, con un análisis de las afecciones que provocará la obra al tránsito rodado y las medidas propuestas para la reducción de dichas afecciones.

- estudio para reducir el impacto en los viandantes, en cuanto al análisis de las afecciones que provocará la obra al tránsito peatonal y las medidas propuestas para la reducción de dichas afecciones.

- estudio sobre las medidas de protección ambiental, paisajística y naturalística durante la ejecución de la obra.

- Equipos y medios personales adscritos a la ejecución y desarrollo de la obra.

- Maquinaria y medios técnicos incluidos en su propuesta.

- Relación de proveedores y posibles subcontratistas con los que contará para la ejecución de esta obra, con indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

- En su caso, relación de obras ejecutadas en instalaciones deportivas, avalada por certificados de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

17. MESA DE CONTRATACION
La Mesa de Contratación la constituirán los siguientes miembros:

Presidenta:
Doña Izarra Urdalleta, Alcaldesa de Segura, o concejal en quien delegue.

Vocales:
- Don Juan Manuel Sáez Iturrioz, arquitecto, o técnico en quien delegue.
- Doña Libe Galdos Urbizu, Secretaria-Interventora del ayuntamiento, que también hará funciones de secretaria de la mesa, o técnico en quien delegue.
- Diego Tocino Casales, funcionario del ayuntamiento, o técnico en quien delegue.

18. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Por ser la presente licitación un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones para contratar.

Por ello, deberá disponer de clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:
- Grupo: C
- Categoría: 4

Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia en los términos exigidos en este pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para los casos en que sea exigible la clasificación en UTEs, estas uniones de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes expresados en sus respectivas clasificaciones, según la legislación vigente. Para los casos en que concurran en la unión empresarios nacionales o comunitarios y extranjeros no comunitarios, los primeros deberán acreditar su clasificación y los segundos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La solvencia del/as empresario/as:

1.1 La solvencia económica y financiera del empresario/as deberá acreditarse mediante la presentación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio del contrato.

No será admitida ninguna empresa que no cumpla con este requisito de solvencia.

1.2. La solvencia técnica de los/as empresarios/as deberá acreditarse, mediante la presentación de:

a) Una relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

No será admitida ninguna empresa que no haya realizado 2 prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo de presentación de propuestas será de 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante (art. 156). La presentación de propuestas se hará mediante el Perfil del Contratante siguiendo las instrucciones que se detallan en el Anexo I. El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus. Si bien el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Segura se encuentra integrado en el Sistema de Contratación del Gobierno Vasco, el acceso a dicho sistema también podrá llevarse a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.segura.eus/

No obstante, el expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Lardizabal kalea 5, 20214, Segura (Gipuzkoa), pero que se sitúa provisionalmente en Segura bildua 1, 20214, Segura (Gipuzkoa) de 09:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la forma establecida en la cláusula 20 del presente pliego, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Se podrán consultar en el perfil del contratante los pliegos y la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menosseis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

Cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesariapara preparar aquellas.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

20.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas laspropuestas por él suscritas.

20.2. Contenido de las proposiciones
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por la parte licitadora, en los que se hará constar la leyenda:

"Proposición para licitar a la contratación de la obra de reforma de las instalaciones y servicios del complejo deportivo de la piscina Oxiña y campo de fútbol Alustiza en Segura. Fase 2: reforma de vestuarios de piscina, vallado del complejo deportivo y asfaltado de la pista de atletismo".

La denominación de los archivos es la siguiente:

– **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

— Archivo electrónico «B»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

—Archivo electrónico «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas,conforme a la Legislación en vigor.
Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
Deberá contener:

- Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II delpresente pliego.
- DEUC

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. (Ver cláusula 16).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá:

a) La Proposición económica ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo IV.
b) En su caso, oferta de ampliación del plazo de garantía expresado en años, ajustándose al

modelo que se adjunta como Anexo IV.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 26 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

21.1. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y «B», y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la parte licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.
Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

21.2. Apertura del archivo electrónico «C»
Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico «C».
A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al/la adjudicatario/a del contrato.

21.3. Requerimiento de Documentación
El órgano de contratación requerirá a la parte licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto:

a) Cuando el licitador o licitadora sea una **persona jurídica**, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediantela escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Así mismo, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/a participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona oentidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Los empresarios o las empresarias que fueren **persona físicas**, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) Acreditación de los criterios de solvencia económica, técnica y profesional alegados.

d) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) En su caso, disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

f) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se haráefectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la mismadocumentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones y las comunicaciones que el Ayuntamiento de Segura deba practicar en el seno del procedimiento de contratación se practicarán exclusivamente por medios electrónicos a través del perfil del contratante y de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segura.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

23. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles desde día siguiente al de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.
- Contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 euros, que responda de los daños causados a terceras personas, bienes o servicios derivados de la ejecución del contrato; asimismo será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, bienes o servicios por el personal a su cargo, instalaciones o instrumentos.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

25. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación..

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por la LCSP, o de cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Segura, a 4 de junio de 2025

La Alcaldesa

IZARRA URDALLETA IRAOLA - 72458877E

Digitalki sinatuta norengandik: IZARRA URDALLETA IRAOLA - 72458877E
Data: 2025.06.04 16:18:36 +02'00'

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente de pliego de cláusulas administrativas particulares **PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA PISCINA OXIÑA Y CAMPO DE FÚTBOL ALUSTIZA EN SEGURA. FASE 2: REFORMA DE VESTUARIOS DE PISCINA, VALLADO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y ASFALTADO DE LA PISTA DE ATLETISMO** por procedimiento abierto ha sido aprobado por el Pleno con fecha 3 de junio de 2025.

En Segura, a 4 de junio de 2025.

La Secretaria-Interventora,

LIBE GALDOS URBIZU - 72542089C

Digitalki sinatuta norengandik: LIBE GALDOS URBIZU - 72542089C
Data: 2025.06.04 16:19:15 +02'00'

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACION ELECTRONICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones, …)

1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- DNI-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:
- Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 943801006. En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar los envíos.
Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:
www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACION Y COMUNICACIÓN ELECTRONICAS.

- Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi a la que se accederá a través de http://www.contratacion.euskadi.eus.
- Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, _____, n.º____, con NIF n.º_____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º_____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante_____**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en el contrato de _____ _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de servicios, en concreto:

- Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que quien firma la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto/a como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
*****Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**
***En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.
***En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma.
***Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder la parte licitadora.

ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

DECLARAN: En relación con el expediente .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del %.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO IV: Modelo de proposición

Objeto del contrato

Nº expediente de contratación

Los servicios se realizarán para

Nombre y apellidos de la persona declarante

En representación de:

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterada del anuncio publicado en el Perfil del Contratante/DOUE, por el que se convoca la licitación para la realización de los servicios que se especifican arriba.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de los servicios con la siguiente oferta económica:

Oferta exluido IVA	IVA	Precio total
€	€	€
(en letra)	(en letra)	(en letra)
Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.		

SEXTO.- Que ofrezco un plazo de garantía de……. años, a añadir al establecido en el pliego

(un año), suponiendo un total de……. años.

(Lugar y fecha)
Firma de la persona representante
DNI/NIF